



REGLAMENTO PARA LA DEFINICIÓN Y ELABORACIÓN DE LA
PONENCIA ANUAL IMEF Y
DEL PROGRAMA TÉCNICO DE CONVENCION NACIONAL

ÍNDICE

CAPITULO I.

PONENCIA IMEF.

CAPITULO II.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE PONENCIA.

CAPITULO III.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEPRESIDENTE DE PONENCIA.

CAPITULO IV.

COMITÉ REVISOR.

CAPITULO V.

PROGRAMA TÉCNICO DE CONVENCION NACIONAL.

CAPITULO VI.

DIRECCIÓN GENERAL.

CAPITULO I PONENCIA IMEF

ARTICULO 1. La Ponencia IMEF es el principal pronunciamiento del Instituto. Es el documento oficial que se presenta a la comunidad financiera pública y privada del país cada año, dentro del marco de la Convención Nacional

ARTICULO 2. El objetivo de la Ponencia IMEF es expresar la opinión y la postura del Instituto sobre asuntos fundamentales y/o situaciones coyunturales del país.

ARTICULO 3. El Consejo Directivo Nacional en funciones es el responsable de aprobar el tema de la Ponencia, de vigilar su ejecución de aprobar su contenido, antes de su presentación y publicación final.

ARTICULO 4. La Ponencia IMEF debe considerarse como un trabajo de investigación que sea de interés para:

- A. Los socios de IMEF, para su actualización y desarrollo profesional.
- B. La Comunidad Financiera.
- C. Las autoridades que rigen las políticas económicas y financieras.
- D. Los organismos empresariales y financieros.
- E. La opinión pública.

CAPITULO II COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE PONENCIA

ARTICULO 5. El Comité Técnico de Ponencia tiene el objetivo de darle continuidad y congruencia a las Ponencias Anuales IMEF.

ARTICULO 6. El Comité Técnico Nacional de Ponencia está integrado exoficio por:

- ▶ El Presidente del Consejo Directivo Nacional.
- ▶ El Presidente del Consejo Consultivo Nacional.
- ▶ El Consejero Expresidente.
- ▶ El Vicepresidente de Ponencia.
- ▶ El Vicepresidente del Programa Técnico.
- ▶ Cinco Asociados de IMEF Invitados
- ▶ El Director General.

ARTICULO 7. El Comité Técnico de Ponencia debe analizar y evaluar los temas que se deben abordar en la Ponencia y el Programa Técnico de Convención, para que los Vicepresidentes responsables determinen su programa de trabajo y lo presenten al Consejo Directivo Nacional.

ARTICULO 8. Los temas que se seleccionen deben tener visión a largo plazo, buscando congruencia y complementariedad entre ellos, para lograr continuidad y consistencia.

Los temas deberán ser fundamentales y/o coyunturales, que tengan gran impacto financiero, relativos a los campos macro o micro económicos que contribuyan al desarrollo del país, al mejoramiento de la administración financiera, al mejor aprovechamiento de los recursos, dando particular énfasis a los aspectos sociales.

ARTICULO 9. Es responsabilidad del Comité Técnico de Ponencia establecer programas de continuidad y mecanismos de seguimiento sobre las recomendaciones de la Ponencia a las autoridades, e instituciones públicas y privadas del país.

ARTICULO 10. Las actividades y responsabilidades del Comité Técnico de Ponencia son las siguientes:

1. Seleccionar los temas que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 9.
2. Proponer al Consejo Directivo Nacional candidatos para la designación del Vicepresidente de Ponencia, de acuerdo con el tema aprobado.
3. Determinar los tiempos asignados para la investigación y redacción de los capítulos de la Ponencia.
4. Elaborar el calendario de actividades y la ruta crítica.
5. Realizar actividades de seguimiento del cumplimiento de los compromisos, en materia de tiempos y calidad.
6. Apoyar al Vicepresidente de Ponencia en la formación de los grupos de trabajo.
7. Vigilar la coordinación de sus actividades.
8. Recomendar la elaboración de estudios y eventos complementarios.



CAPÍTULO III FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEPRESIDENTE DE PONENCIA.

ARTICULO 11. Es responsabilidad del Consejo Directivo Nacional designar cada año al Vicepresidente de Ponencia, quien presidirá el Comité Técnico de Ponencia.

ARTICULO 12. El Vicepresidente de Ponencia debe integrar un equipo de trabajo en el que participen fundamentalmente asociados al IMEF.

ARTICULO 13. El Vicepresidente de Ponencia podrá contar con la participación gratuita de colaboradores externos especializados cuando los temas a abordar así lo requieran.

ARTICULO 14. Cuando por excepción se requieran contratar los servicios profesionales de algún colaborador externo, el Vicepresidente de Ponencia deberá someter ante el Consejo Directivo Nacional el alcance y el costo de la participación requerida.

ARTICULO 15. El Vicepresidente de Ponencia podrá solicitar el apoyo de los Comités Técnicos Nacionales en aspectos especializados de los capítulos de la Ponencia.

ARTICULO 16. Son funciones y responsabilidades del Vicepresidente de Ponencia:

1. Someter y obtener la aprobación del Consejo Directivo Nacional del tema de la Ponencia de ese año, lo que deberá realizar durante el primer bimestre del año.
2. Elaborar un diseño detallado de la estructura de la Ponencia.
3. Designar a los responsables de su desarrollo.
4. Estructurar la versión final de la Ponencia, incluyendo las conclusiones por capítulo y las conclusiones generales de la Ponencia.
5. Presentar al Comité Revisor la Ponencia para su revisión y retroalimentación.
6. Presentar al Consejo Directivo Nacional la versión final de la Ponencia para su aprobación.

7. Presentar al Comité Editorial la versión aprobada de la Ponencia para su edición, a más tardar el 31 de octubre.

ARTICULO 17. El Vicepresidente de Ponencia debe reportar los avances del programa de trabajo al Consejo Directivo Nacional, por lo menos cada dos meses, dentro del marco de las sesiones del Consejo.

CAPITULO IV COMITÉ REVISOR

ARTICULO 18. El Consejo Directivo Nacional tiene como función el designar al responsable y a los participantes del Comité Revisor cada año, durante el primer bimestre.

ARTICULO 19. Los Presidentes de los Comités Técnicos deberán emitir su opinión al Comité Revisor sobre los temas que correspondan a su responsabilidad.

ARTICULO 20. Las funciones y responsabilidades del Comité Revisor son las siguientes.

1. Opinar sobre el diseño detallado de la ponencia, que deberá aprobar el Consejo Directivo Nacional y sobre la elaboración del programa de trabajo.
2. Revisar la versión final de la Ponencia, retroalimentando al Vicepresidente de Ponencia.
3. Revisar el ensamble y la congruencia de los subtemas y capítulos.
4. Calificar la confiabilidad y validez de las fuentes de información utilizadas.
5. Analizar y validar las conclusiones de la ponencia.
6. Presentar la opinión final de la ponencia al Consejo Directivo Nacional para su aprobación.

CAPITULO V PROGRAMA TÉCNICO DE LA CONVENCIÓN NACIONAL

ARTICULO 21. El Programa Técnico de Convención Nacional incluye el ciclo de conferencias y exposiciones que se presentan dentro del marco de la Convención Nacional IMEF.

ARTICULO 22. Es responsabilidad del Consejo Directivo Nacional designar cada año al Vicepresidente de Programa Técnico de Convención Nacional.

ARTICULO 23. El Programa Técnico debe estar relacionado con el tema de la Ponencia, abordando aspectos que sean de interés para:

- A. Los socios de IMEF, para su actualización y desarrollo profesional.
- B. La Comunidad Financiera.
- C. Las autoridades que rigen las políticas económicas y financieras.
- D. Los organismos empresariales y financieros.
- E. La opinión pública.

ARTICULO 24. El Programa Técnico debe incluir invariablemente un tema de tecnología informática aplicada a las finanzas de las empresas.

ARTICULO 25. El Vicepresidente de Programa Técnico debe someter la estructura del Programa Técnico de Convención Nacional al Consejo Directivo Nacional para obtener su aprobación en la junta del mes de marzo de cada año.

ARTICULO 26. El Programa Técnico puede presentarse en sesiones simultaneas o plenarias, según determine el Vicepresidente del Programa Técnico.

ARTICULO 27. El Vicepresidente de Programa Técnico debe integrar un equipo de trabajo que tiene las siguientes actividades:

- A. Determinar los temas de las conferencias y exposiciones.
- B. Conseguir la participación gratuita de oradores y expositores reconocidos del sector público y privado que presenten los temas determinados.
- c. Definir la logística del Programa Técnico.

ARTICULO 28. Cuando por excepción se requieran contratar los servicios profesionales de algún expositor o conferencista, el Vicepresidente de Programa Técnico deberá someter ante el Consejo Directivo Nacional el monto de los honorarios y el costo de los viáticos del expositor en cuestión.

ARTICULO 29. El Vicepresidente de Programa Técnico podrá solicitar el apoyo de los Comités Técnicos Nacionales en aspectos especializados del programa.

CAPÍTULO VI DIRECCION GENERAL

ARTICULO 30. Las funciones y responsabilidades del Director General del Instituto en relación de la Ponencia Anual IMEF son las siguientes:

1. Coordinar la edición y aprobación de la Ponencia con el Comité Editorial.
2. Editar la versión final de la Ponencia.
3. Seleccionar los medio de difusión.
4. Implementar los mecanismos de seguimiento de las recomendaciones de las Ponencias por parte del Comité Técnico de Ponencia y para la elaboración de los estudios técnicos que recomiende.